

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 122

PERÍODO LEGISLATIVO 2015

EXTRACTO BLOQUE U.C.R. PROYECTO DE LEY MODIFICANDO EL ARTÍCULO
125 DE LA LEY PROVINCIAL 1024 (CÓDIGO CONTRAVERNCIONAL).

Entró en la Sesión de: 14 MAYO 2015

Girado a la Comisión Nº: P/R Ley Sancionada

Orden del día Nº:

A-8122/15

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 125 de la Ley provincial 1024, Código Contravencional, por el siguiente texto:

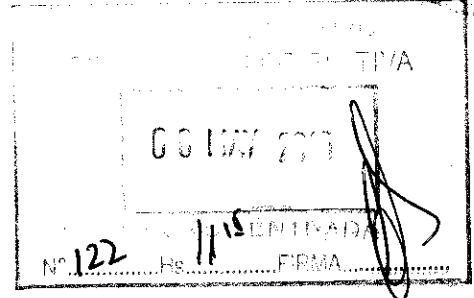
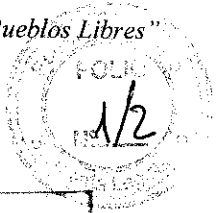
“Artículo 125.- La presente ley entrará en vigencia a partir del 1º de julio de 2016.”.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

✓



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
Bloque Unión Cívica Radical



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

A tenor de la sanción y promulgación de la Ley 1024, el Superior Tribunal de Justicia, de acuerdo a las competencias constitucionalmente atribuidas, ha remitido a esta Legislatura Provincial el Asunto 063/015.

Habiendo sido convocados al ámbito de la Comisión de Asesoramiento Permanente N° 6 de Justicia los integrantes del STJ para su tratamiento, y ampliados que fueran los motivos y fundamentos fácticos y jurídicos para la adecuación estructural del Poder Judicial, consideramos apropiado propiciar la sustitución del artículo 125 del Código Contravencional en cuanto a su entrada en vigencia, por cuanto *"...sin perjuicio de lo expuesto, y toda vez que el proceso de selección de las personas que desempeñarán dichas tareas – que requiere la realización de distintos pasos (llamado a concurso, evaluación de antecedentes, exámenes de conocimiento, plazos impugnatorios, etc.), e involucra a un Órgano Constitucional distinto de este Estrado (Consejo de la Magistratura para la designación de los Jueces Contravencionales), además de la selección de los agentes que los asistirán y la conformación de la infraestructura necesaria, tornan material y temporalmente imposible la entrada en vigencia del nuevo Código en el plazo establecido por el artículo 125 de la Ley"*.

Es por ello, y a tenor de lo consensuado en el ámbito de la Comisión N° 6 y con el Superior Tribunal de Justicia, que proponemos el siguiente proyecto de modificación de la Ley.


Juan Felipe RODRIGUEZ
Legislador Provincial
Poder Legislativo


Pablo Daniel BLANCO
Legislador Provincial
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
Bloque Unión Cívica Radical

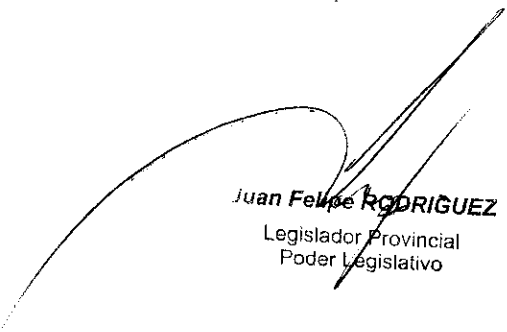


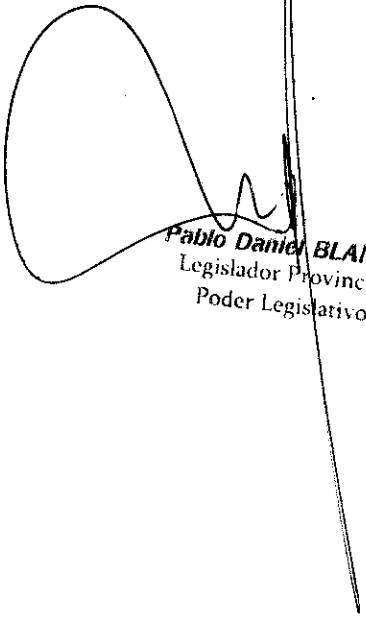
**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 125 de la Ley provincial 1024 Código Contravencional por el siguiente texto:

“Artículo 125.- La presente ley entrará en vigencia a partir del 1° de julio de 2016”.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Juan Felipe RODRIGUEZ
Legislador Provincial
Poder Legislativo


Pablo Daniel BLANCO
Legislador Provincial
Poder Legislativo